

**Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4. Procedimiento para la asignación financiera**

Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma, deben elaborar y proporcionar la información necesaria según el procedimiento que determine la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, para la autorización de la correspondiente asignación financiera.

**Artículo 5. Refrendo**

El Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

1806430-4

## Precios de referencia y derechos variables adicionales a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF, aplicables a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 009-2019-EF/15.01

Lima, 10 de setiembre de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se establece el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 055-2016-EF que modifica el Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se varía la regulación contenida en los artículos 2, 4 y 7, así como los Anexos II y III de dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 199-2019-EF se actualizan las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de Maíz, Azúcar y Lácteos y se dispone que tengan vigencia del 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020; asimismo en el citado decreto supremo se establece que la Tabla Aduanera aplicable a la importación de Arroz aprobada por el Decreto Supremo N° 152-2018-EF, tenga vigencia hasta el 30 de junio de 2020;

Que, de acuerdo a los artículos 4 y 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF, mediante Resolución Viceministerial emitida por el Viceministro de Economía se publican los precios de referencia así como los derechos variables adicionales;

Que, en ese sentido corresponde aprobar los precios de referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 1 al 31 de agosto de 2019 y los derechos variables adicionales respectivos;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Apruébanse los precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

### PRECIOS DE REFERENCIA Y DERECHOS VARIABLES ADICIONALES (DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF) US\$ por T.M.

	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Precios de Referencia	175	314	528	3 194
Derechos Variables Adicionales	0	75	59 (arroz cáscara) 84 (arroz pilado)	0

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MICHEL CANTA TERREROS  
Viceministro de Economía

1806052-1

## Designan representantes titular y alterno de la Superintendencia del Mercado de Valores ante el Consejo Normativo de Contabilidad

### PRESIDENCIA

### RESOLUCIÓN N° 001-2019-EF/30

Lima, 4 de setiembre de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el párrafo 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1438 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, el Consejo Normativo de Contabilidad se encarga de aprobar las normas de contabilidad de aplicación en el sector privado y en las empresas públicas, en lo que corresponda;

Que, el Consejo Normativo de Contabilidad está integrado por un representante de cada una de las siguientes entidades: Banco Central de Reserva del Perú; Superintendencia del Mercado de Valores, Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones; Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria; Instituto Nacional de Estadística e Informática; Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú; Facultades de Ciencias Contables de las universidades del país a propuesta de los rectores de las universidades públicas y privadas constituidas en asociación; y, Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas;

Que, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 6.3 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1438, el Consejo Normativo de Contabilidad es presidido por el Director General de Contabilidad Pública, quien elige a los representantes, titular y alterno, de una terna propuesta por las entidades referidas en el considerando precedente, por un periodo de tres (3) años;

Que, mediante Oficio N° 90-2019-SMV/02 el Superintendente del Mercado de Valores, hace de conocimiento del Presidente del Consejo Normativo de Contabilidad, la renuncia de la señora CPC Melina Martel Ortiz a la SMV, y por ende, a su representación ante este ente colegiado, razón por la cual, remite una terna de profesionales para la evaluación y designación de su representante, titular y alterno; y

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del párrafo 6.3 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1438 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora CPC MARÍA ROSA LINARES VÁSQUEZ, como representante titular de la Superintendencia del Mercado de Valores, ante el

Consejo Normativo de Contabilidad por un período de tres (3) años, comprendido entre el 15 de setiembre de 2019 y el 14 de setiembre de 2022; y al señor CPC LUIS ANDRÉS JO CHANG como su alterno por un período similar; y asimismo, dar las gracias a la señora CPC. MELINA MARTEL ORTIZ, por el valioso aporte profesional brindado durante su designación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ARTURO PAJUELO RAMÍREZ  
Presidente  
Consejo Normativo de Contabilidad

1806164-1

**FE DE ERRATAS**

**DECRETO SUPREMO  
N° 276-2019-EF**

Mediante Oficio N° 001409-2019-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 276-2019-EF, publicado en la edición del día 29 de agosto de 2019.

**DICE:**

"Artículo 1. Objeto  
1.1  
(...)"

**A LA** En Soles

(...)  
GASTO CORRIENTE :  
2.3 Bienes y Servicios 6 973 268,00

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	1 395 072,00
<b>TOTAL</b>	<b>8 368 340,00</b>

(...)"

**DEBE DECIR:**

"Artículo 1. Objeto

1.1

(...)"

**A LA** En Soles

(...)	:	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		7 582 890,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		785 450,00
<b>TOTAL</b>		<b>8 368 340,00</b>

(...)"

1806428-1

**ENERGIA Y MINAS**

**Rectifican error material contenido en el cuadro del artículo 2 de la R.D. N° 145-2016-MEM/DGE**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 125-2019-MINEM/DGE**

Lima, 16 de agosto de 2019

**Somos lo que Ud. necesita  
y a todo COLOR...**



- Libros
- Revistas
- Memorias
- Brochures
- Folletos, Dípticos
- Trípticos, Volantes
- Formatos especiales
- entre otros...

**Lo invitamos a que conozca  
todos los servicios  
que podemos ofrecerle**

**segraf.com.pe**

Av. Alfonso Ugarte 873, Cercado de Lima - Perú  
Teléfono: 315-0400, anexo 2183  
Email: ventasegraf@editoraperu.com.pe

